

Ushuaia, miércoles 24 de septiembre de

VISTO el Expediente CPS-EE-211-2025, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 782/2025 de la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F., solicita la contratación de locación de servicios de persona humana con perfil idónea a favor de la Sta. VIDAL ARNEZ, Rocío Belén D.N.I. N° 40.730.710 para desempeñarse en la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F. y áreas dependientes, por el término doce (12) meses.

Que en orden 19 obra intervención del señor Presidencia C.P.S.P.T.F. autorizando la continuidad del trámite.

Que conforme a los antecedentes laborales aportada en las presentes actuaciones posee la experiencia probada en los temas objeto del presente contrato.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 36/25 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por adjudicación simple, según consta en orden 22.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de lo informado por el área requirente en orden 46, resulta procedente pre-adjudicar la contratación con la Sta. VIDAL ARNEZ, Rocío Belén D.N.I. N° 40.730.710, por el importe total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.800.000,00), por ajustarse a lo solicitado, resultando su precio conveniente para esta Caja.

Que conforme al monto total pre-adjudicado en el párrafo precedente, se indica que el importe mensual a contratar es por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-189-2025.

Que en consecuencia, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18°, inciso k), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que a través de la Ley Provincial N° 1580 se aprobó el presupuesto para el Ejercicio 2025, que mediante Decreto Provincial N° 0010/25 se aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios y, que por Resolución de Directorio N° 5/2025 se aprueba el desagregado de gastos y recursos de la C.P.S.P.T.F. para el Ejercicio 2025.

Que encontrándose vacante la Jefatura del Depto. Compras de la CPSPTF, de conformidad a lo normado en el Decreto PEP N° 2865/2023, y por imperio de lo dispuesto mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 60/2024, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Disposición de Presidencia CPSPTF N° 816/2024.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 36/25 RAF 31 por adjudicación simple referente a la contratación de locación de servicios con perfil idóneo a favor de la Sta. VIDAL ARNEZ, Rocío Belén D.N.I. N° 40.730.710 para prestar servicios en la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F. y áreas dependientes, por el período de doce (12) meses, según Nota de Pedido N° 43/2025 RAF 31, por el importe total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.800.000,00), siendo el importe mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y el proveedor mencionado en el artículo 1°, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Insumo 300040007, Subinsumo 1, Subpartida 30490 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CPSPTF N° DDGAM-183-2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente, CP. Roberto Fermin BOGARIN D.N.I. N° 30.882.421, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA C.P.S.P.T.F.**”; y por la otra parte la Sta. Rocío Belén VIDAL ARNEZ D.N.I. N° 40.730.710, constituyendo domicilio legal en la calle Sección k mzo mu lote 58, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F., de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son: Gestión de expedientes previsionales, elaboración de informes sobre determinación del derecho (jubilaciones y pensiones), registro de informes y notas, control de formularios de determinación del haber, asistencia en el Departamento Inspección y Afiliaciones, División de Determinación del Haber, entre otras tareas y/o trámites que le sean asignadas por la Dirección General Previsional C.P.S.P.T.F. y áreas dependientes; siendo la carga horaria laboral habitual de ocho (8) horas diarias a desarrollar en días hábiles administrativos, de lunes a viernes de 08:00 hs a 16:00 hs.

LA CONTRATADA deberá ratificar informando por medios escritos en el transcurso del presente convenio los trabajos efectuados, dichos informes deberán estar fechados, firmados, numerados y aceptados por la dependencia en la cual cumple sus funciones.

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA C.P.S.P.T.F.** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA C.P.S.P.T.F. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA C.P.S.P.T.F.** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula novena del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA C.P.S.P.T.F.** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000039102472, Cuenta de Ahorro N° 391024/7 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil posterior de cumplido el período correspondiente, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.800.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CUARTA: Redeterminación de precios: Será de aplicación al presente Contrato lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y en sus Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada.-----



QUINTA: El precio del contrato se redeterminará y certificara a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.---

SEXTA: Deberán ser utilizados las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG -INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,1 * \left(\frac{MasaS_1}{MasaS_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{RIPE_1}{RIPE_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de entrada en vigencia del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

LA CONTRATADA deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa. Recibida la petición y corroborando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Dirección Provincial Redeterminación de Precios y Precios de Referencia - Oficina Provincial de Contrataciones – M.E a los efectos de proceder al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con los que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática de **LA CONTRATADA** a todo reclamo por mayores costos, intereses compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación.-----

SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA C.P.S.P.T.F.** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA C.P.S.P.T.F.** **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA C.P.S.P.T.F.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA C.P.S.P.T.F.**-----

OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA C.P.S.P.T.F.** Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA C.P.S.P.T.F.** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.; Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas”

LA CONTRATADA, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

NOVENA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA C.P.S.P.T.F.** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

DÉCIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de DOCE (12) MESES corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá encontrarse a disposición de **LA C.P.S.P.T.F.**-----

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personal, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA C.P.S.P.T.F.** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA C.P.S.P.T.F.** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA C.P.S.P.T.F.**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA C.P.S.P.T.F.** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA C.P.S.P.T.F.** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18°, inciso k), Resolución O.P.C. N° 202/2020 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA QUINTA: **LA CONTRATADA** y **LA C.P.S.P.T.F.** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de septiembre de 2025. -----

**Firmado Digitalmente por TECNICO
TOMAS Marcos Javier CPSPTF -
Caja de Previsión Social Provincia Tierra
del Fuego Director General
Dirección General de Administración
24/09/2025 15:41**